



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1

2

3

4

5

6

7

8 **CONSTITUCIÓN DE RESTZHIRONE COMPAÑÍA LIMITADA**

9 **OTORGADA POR: SRA. ROSARIO DE LOURDES ORBE TOBAR y**

10 **SRTA. DIANA CAROLINA AVALOS ORBE.**

11 **CUANTÍA: USD\$400,00**

12 **DI 3 COPIAS**

13 **RF**

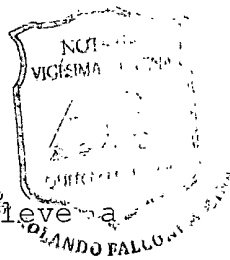
14 En la ciudad de Quito, capital de la República del
15 Ecuador, hoy día veinte y cinco de mayo del año dos
16 mil quince, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
17 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen
18 libre y voluntariamente a la celebración y suscripción
19 de la presente escritura pública, la señora ROSARIO DE
20 LOURDES ORBE TOBAR, de estado civil casada, y la
21 señorita DIANA CAROLINA AVALOS ORBE, de estado civil
22 soltera. Las comparecientes son mayores de edad, de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
24 de Quito, legalmente capaces para contratar y
25 obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud
26 de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas
27 copias se adjuntan, advertidas que fueron las
28 comparecientes por mi el Notario de los efectos y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0000002



1 resultados de esta escritura, me piden que eleve a
2 escritura pública el contenido de la presente minuta
3 que me entregan cuyo tenor literal es como sigue:
4 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
5 a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el
6 contrato de Constitución de la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada que se denominará RESTZHIRONE
8 CIA. LTDA. Los comparecientes son las siguientes
9 personas: la señora ROSARIO DE LOURDES ORBE TOBAR, de
10 estado civil casada, nacionalidad ecuatoriana y la
11 señorita DIANA CAROLINA AVALOS ORBE, de estado civil
12 soltera, nacionalidad ecuatoriana, todos residentes en
13 la ciudad en el Distrito Metropolitano de Quito,
14 provincia de Pichincha y plenamente capaces para
15 contratar y obligarse. Los comparecientes declaran
16 bajo juramento sobre el conocimiento del contenido
17 íntegro de la escritura pública y que se constituye en
18 este acto, una compañía de responsabilidad limitada,
19 que se someterá a las disposiciones de la Ley de
20 Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las
21 partes y a las normas del Código Civil. CAPÍTULO
22 PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,
23 DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO
24 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará
25 RESTZHIRONE CIA.LTDA. y realizará todos sus actos y
26 contratos bajo esta denominación.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
27 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá el siguiente objeto
28 y OPERACIÓN PRINCIPAL I5610.01: SERVICIO DE ALIMENTO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 Y BEBIDA. RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS,
2 CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
3 OPERACION, COMPLEMENTARIA I5610.02 RESTAURANTES DE
4 COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y
5 ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR,
6 REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE
7 SODA, ETCÉTERA. I5610.03 PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE
8 COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE,
9 MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO,
10 VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS
11 AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA
12 EN PUESTOS DE MERCADOS. I5610.04 SERVICIOS DE
13 RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO
14 SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES
15 DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
16 I5630.01 ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE
17 BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS,
18 COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE
19 DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS. I5630.02 ACTIVIDADES
20 DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO
21 INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA,
22 VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA. ETAPAS DE
23 LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN,
24 INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y
25 DESARROLLO. Para el cumplimiento del objeto la compañía
26 podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y
27 mercantiles que fueren necesarios para el cumplimiento
28 de su actividad, podrá participar en el capital de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0000003



1 otras compañías, así como recibir aportes de capital
2 sea en numerario, en especie, adquirir, ceder y
3 transferir acciones y participaciones de otras
4 compañías, a la vez que podrá aceptar
5 representaciones, agencias y mandatos de carácter
6 mercantil que tengan relación con el objeto social de
7 la compañía. La compañía no realizará intermediación
8 financiera, leasing mercantil seguros, actividades de
9 mercado de valores, ni las demás establecidas en la
10 Ley General de Instituciones Financieras, ni las de
11 : almacenes generales de depósito, ni las de servicios
12 complementarios.- ARTÍCULO TERCERO.- La Compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito
14 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
15 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o
16 fuera del país cuando así lo acordare la Junta General
17 de Socios.- ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la
18 Compañía será de 50 años contados a partir de la
19 inscripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE
21 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-ARTÍCULO
22 QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN
23 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
24 será de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
25 América (USD\$ 400,00), dividido en 400 participaciones
26 sociales de UN DÓLAR (USD\$ 1,00) cada una. Los socios
27 comparecientes declaran bajo juramento que depositarán
28 el capital de la compañía en una institución bancaria,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 ya que el capital social de Compañía se integra en
2 numerario de conformidad con el siguiente cuadro de
3 integración de capital:-----

4 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

5 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	NUMERO PARTICIPAC.	PORCENTAJE
6 ROSARIO DE LOURDES ORBE TOBAR	80,00	80,00	80	20%
7 DIANA CAROLINA AVALOS ORBE	320,00	320,00	320	80%
8 TOTAL	400,00	400,00	400	100%

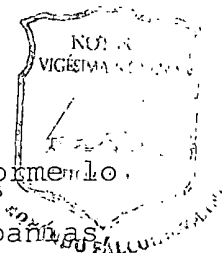
9 En virtud del cuadro de integración de capital antes
10 descrito, cada una de las socias que constituye la
11 compañía RESTZHIRONE CIA.LTDA., declara bajo juramento
12 lo siguiente: La señora ROSARIO DE LOURDES ORBE TOBAR
13 declara bajo juramento que suscribe OCHENTA
14 participaciones de un dólar cada una, las mismas que
15 serán pagadas en NUMERARIO en su totalidad; asimismo,
16 declara que este pago del capital se hará en el plazo
17 máximo de treinta días contados a partir de la fecha
18 de obtención del RUC que permita abrir la cuenta
19 bancaria a nombre de la empresa que se constituye. La
20 señorita DIANA CAROLINA AVALOS ORBE declara bajo
21 juramento que suscribe TRECIENTAS VEINTE
22 participaciones de un dólar cada una, las mismas que
23 serán pagadas en NUMERARIO en su totalidad; asimismo,
24 declara que este pago del capital se hará en el plazo
25 máximo de treinta días contados a partir de la fecha
26 de obtención del RUC que permita abrir la cuenta
27 bancaria a nombre de la empresa que se constituye.
28 Adicionalmente, los socios declaran bajo juramento



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

00000001



1 sobre la correcta integración del capital, conformemente lo.
2 establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías.
3 esto es que depositarán el capital de la compañía en
4 una institución bancaria de acuerdo a las
5 participaciones sociales que cada uno mantiene. Una
6 vez que se verifique lo antes determinado, la Compañía
7 entregará a cada uno de los socios el certificado de
8 aportación en el que constará el carácter de no
9 negociable y el número de participaciones que le
10 corresponde por su aportación.- ARTÍCULO SEXTO.- Las
11 participaciones de los socios son transmisibles por
12 herencia, pero para la transferencia de las mismas por
13 acto entre vivos será necesario el consentimiento
14 unánime del capital social y se estará a lo dispuesto
15 en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para
16 proceder al aumento o disminución del Capital Social,
17 será necesario la aprobación de la Junta General de
18 Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía de acuerdo
20 con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto
21 por lo menos o igual al veinte y cinco por ciento (25%)
22 del capital social, para lo cual segregará de las
23 utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio
24 económico un cinco por ciento para este objeto.-
25 ARTÍCULO NOVENO.- En cuanto a los derechos,
26 obligaciones y responsabilidades de los socios se
27 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
28 CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 JURAMENTADA DE LOS SOCIOS EN RELACIÓN A LA
2 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Los socios declaran
3 bajo juramento que la Compañía estará gobernada por la
4 Junta General de Socios y administrada por el
5 Presidente y el Gerente General, los cuales tendrán
6 las facultades y se regirán por las disposiciones
7 determinadas en estos Estatutos, siempre y cuando no
8 sean contrarias a la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
9 La Junta General de Socios es la suprema autoridad y
10 en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos
11 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos
12 y formas determinadas por la Ley de Compañías.-
13 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios
14 se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren
15 en primera convocatoria más de la mitad del capital
16 social. Si por cualquier razón no se integrare la
17 Junta General, en la primera convocatoria, se hará una
18 segunda convocatoria con el número de socios
19 presentes, debiendo así expresarse en la referida
20 convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero
21 las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán
22 por una mayoría que represente a más del 50% del
23 capital concurrente a la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 TERCERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una
25 vez, dentro del primer trimestre posterior a la
26 finalización del ejercicio económico y la Junta
27 General Extraordinaria, cuando fuere convocada. Se
28 podrá reunir en Junta General Universal, observando lo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0000005



1 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías
2 convocatoria a Junta General, la realizará el
3 Presidente o el Gerente General por su propia
4 iniciativa o a petición del socio o socios que
5 representen por lo menos el 25% del capital social. Se
6 la realizará mediante nota escrita dirigida al
7 domicilio de cada socio debidamente registrado en la
8 Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de
9 recibo y se les cursará con ocho días de anticipación
10 por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones
11 suficientes para convocar a Junta General, el control
12 del giro del negocio o negocios que realizare la
13 Compañía y las demás circunstancias determinadas por
14 la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o
15 representados, siendo suficiente una comunicación
16 escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión,
17 o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes
18 Generales.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- la Junta General
19 estará presidida por el Presidente y a falta de éste
20 por cualquier socio designado por la Junta General y
21 como secretario actuará el Gerente General de la
22 Compañía y a falta de este se designará un secretario
23 ad-hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Corresponde a la ~~A~~
24 Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía
25 quien durará UN año en sus funciones pudiendo ser
26 reelegido; b) Elegir al Gerente General de la
27 Compañía quien durará UN año en sus funciones y gozará
28 de las más altas atribuciones; c) Conocer los balances.



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

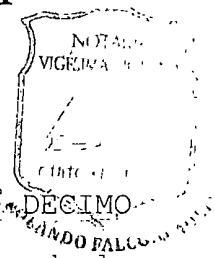
1 y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y
2 restringir el plazo de duración de la Compañía; e)
3 Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión
4 de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución
5 del capital y la reforma de los estatutos sociales; g)
6 Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la
7 remuneración del Gerente General y más funcionarios;
8 i) Autorizar al Gerente General y representante legal,
9 la celebración de negocios de crédito respecto de los
10 cuales la compañía resulte obligada con instituciones
11 del Sistema Financiero, a partir de los 3.001,00
12 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; j)
13 Autorizar al Gerente General y representante legal, la
14 enajenación, gravamen o disposición de bienes
15 inmuebles de la compañía; k) Autorizar al Gerente
16 General y representante legal, la constitución u
17 otorgamiento de garantías sobre los bienes de la
18 compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella
19 misma como en relación con obligaciones a cargo de
20 terceros; l) Autorizar al Gerente General y
21 representante legal, el otorgamiento de poderes
22 generales con fines representativos de la compañía;
23 m) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo
24 a las causales establecidas por la ley; n) Disponer
25 que se entablen las acciones correspondientes en
26 contra de los administradores; o) Interpretar de modo
27 obligatorio los presentes estatutos; p) Ejercer las
28 demás atribuciones que según la ley y los estatutos no



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

00000003



1 están contemplados a otra autoridad.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 SEXTO.- Para ser Presidente puede o no ser socio de la 4
3 Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a)
4 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
5 b) Suscribir en unión del Gerente General los
6 certificados de aportación de los socios y con el
7 secretario las actas de Junta General; c) Firmar la
8 correspondencia que por resolución de la Junta General
9 deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y
10 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
11 e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal
12 de éste; y, f) Convocar a la Junta General de Socios,
13 ordinaria y extraordinaria.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- 4-
14 El Gerente General de la Compañía es el Representante
15 Legal Judicial y Extrajudicial y gozará de todas las
16 facultades constantes en la Ley de Compañías y las que
17 establecen los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO
18 OCTAVO.- Para ser Gerente General puede o no ser socio
19 de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes:
20 a) Será el Representante Legal judicial y
21 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
22 Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir en
23 unión del presidente los certificados de aportación de
24 los socios, d) Administrar, gestionar todos los
25 negocios de la Compañía de conformidad con las
26 facultades que provengan de la Ley de Compañías; e)
27 Suscribir toda clase de documentos de instituciones y
28 dependencias públicas o privadas; f). --Podrá



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

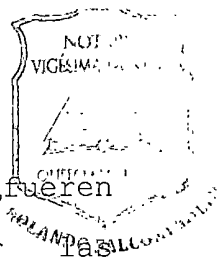
1 exclusivamente celebrar toda clase de actos y
2 contratos respecto de los cuales la compañía resulte
3 obligada, hasta por el monto de 3.000,00 dólares de
4 los Estados Unidos de Norteamérica, para montos
5 superiores a éste requerirá de la autorización de la
6 Junta General; g) Enajenar, gravar o disponer de bienes
7 inmuebles de la compañía, para lo cual requerirá de la
8 autorización de la Junta General; h) Constituir u
9 otorgar garantías sobre los bienes de la compañía,
10 tanto para garantía de obligaciones de ella misma como
11 en relación con obligaciones a cargo de terceros, para
12 lo cual requerirá de la autorización de la Junta
13 General; i) Otorgar poderes generales con fines
14 representativos de la compañía, para lo cual requerirá
15 de la autorización de la Junta General; j) Comprar
16 toda clase de materias primas, materiales, implementos
17 y todos los demás objetos necesarios para el giro del
18 negocio de la Compañía, hasta por el monto de 3.000,00
19 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para
20 valores superiores a éste, requerirá autorización de
21 la Junta General; k) Aceptar garantías en favor de la
22 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en
23 garantía de las transacciones mercantiles, a favor de
24 la compañía; l) Presentar a la Junta General el balance
25 anual y los balances parciales cuando lo requiera; ll)
26 Convocar a la Junta general de Socios, ordinaria y
27 extraordinaria; m) Ejercer las facultades necesarias
28 de acuerdo con la Ley y estos estatutos; ñ) Nombrar y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0000007



1 remover legalmente a los empleados que fueren
2 necesarios; o) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de socios; p) El
4 Gerente General obligará a la Compañía con las
5 facultades y atribuciones que a este respecto
6 determinan las leyes y estos estatutos; y, q)
7 Reemplazar al Presidente en ausencia temporal o
8 definitiva de éste.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En
9 cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se
10 estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo
11 la Junta General nombrar un liquidador principal y un
12 suplente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El ejercicio económico
13 se contará desde el primero de enero al treinta y uno
14 de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
15 Las actas de la Junta General se llevarán en hojas
16 móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, que
17 deberán ser foliadas con numeración continua y
18 sucesiva y rubricada una por el secretario.- ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE
20 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los socios declaran
21 bajo juramento que designan como Gerente General de la
22 Compañía al señor DANILO ANDRES NARANJO GONZALEZ, con
23 facultades de Representación Legal y como Presidente
24 la señorita DIANA CAROLINA AVALOS ORBE, quien
25 reemplazará al Gerente General en caso de ausencia
26 temporal o definitiva, los administradores durarán en
27 sus funciones por el período estipulado en el presente
28 estatuto, es decir UN AÑO. Los socios autorizan a la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

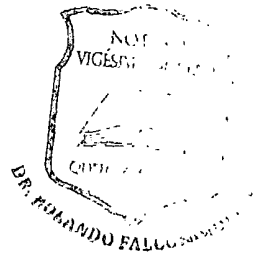
Dr. Rolando Falconi Molina

1 Dra. Lilián Matos Romero, a fin de que emita los
2 mencionados nombramientos y realice las gestiones
3 correspondientes a su inscripción en el Registro
4 Mercantil. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Todo lo no
5 establecido en el presente estatuto social, se
6 someterá a las disposiciones legales de la Ley de
7 Compañías y Reglamentos Internos.- DISPOSICIÓN
8 TRANSITORIA: Las comparecientes autorizan a la doctora
9 Lilián Matos Romero y la señorita Marjori Herrera
10 Suárez, para que en sus nombres soliciten la
11 aprobación del contrato contenido en la presente
12 escritura, e impulsen posteriormente el trámite
13 respectivo hasta la legalización de este
14 instrumento, con la inscripción en el Registro
15 Mercantil, Registro en la Superintendencia de
16 Compañías. Usted señor Notario se servirá agregar las
17 demás formalidades de estilo para la perfecta validez
18 de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
19 queda elevada a escritura pública con todo su valor
20 legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por la
21 Doctora Lilián Matos Romero, con matrícula número
22 nueve mil quinientos veinte y cinco C.A.P.- Para la
23 celebración de la presente escritura pública se
24 observaron todos los preceptos legales del caso; y,
25 leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí
26 el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
27 constancia firman conmigo en unidad, escritura que se
28 incorpora al protocolo de esta Notaría, de acto de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



0000008

1 todo lo cual doy fe.

2

3

Rosario de Lourdes Orbe Tobar

4 SRA. ROSARIO DE LOURDES ORBE TOBAR

5

C.C. 0400570354

6

7

Diana Carolina Avalos Orbe

8 SRTA. DIANA CAROLINA AVALOS ORBE

9

C.C. 171233574-2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2015 12:44 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696125
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710394071 LILIAM MATOS ROMERO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RESTZHIRONE CIA.LTDA.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I56	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANterÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2015 12:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

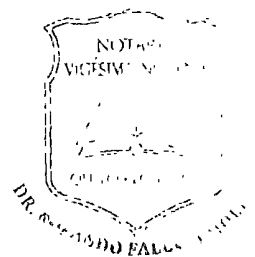
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/05/2015 12.40 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000009



14/05/2015 12:40 PM

CIUDADANIA 171233574-2
AVALOS ORBE DIANA CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
03 FEBRERO 1986
001-D 0263 00525 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986



J. G. G. G.

EQUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JULIO GUILLERMO AVALOS
ROSARIO DE LOURDES ORBE
QUITO 16/02/2010
12/02/2022

2626098

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
001 - 0138 1712335742
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
AVALOS ORBE DIANA CAROLINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE/A/DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 25 MAYO 2015

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000002374



20151701029000502

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701029000502

0000010

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROLANDO FALCONI MOLINA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION COMPAÑIA RESTZHIRONE CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AVALOS ORBE DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712335742
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25/05/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SRTA. DIANA AVALOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712335742

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 0400570354
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORBE TOBAR
ROSARIO DE LOURDES
LUGAR DE NACIMIENTO
CACHA
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1950-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JULIO GUILLERMO
AVALOS L

INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORBE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR E433312334

NOTA:
VIGÉSIMA
DR. ROLANDO FALCONI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0248

0400570354

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORBE TOBAR ROSARIO DE LOURDES

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
QUITO JIENAPA 4
CANTON PARROQUIA ZONA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fué exhibido y devuelto al interesado.

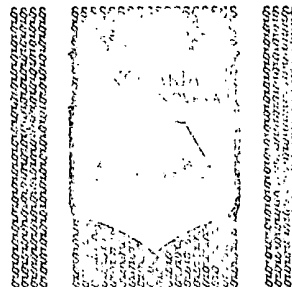
Quito a, 25 MAYO 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 25 MAYO 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 36512

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	25313
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2792
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA / QUITO / 25/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESTZHIRONE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 1 AÑO; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

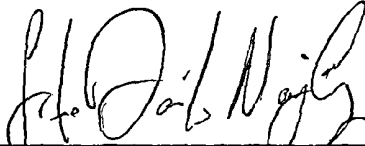
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROBLO



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RESTZHIROPE CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Inca	Granados		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Jose Queri	S/N	ESQ. UT-5 LC	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Florentina Plaza	2A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	243 1298		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rotigal@hotmail.com	andresv.badillo@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0993827584			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la Universidad de las Américas sede Queri			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Danilo Andrés Naranjo Gonzalez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1725861353			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 21 JUL 2015 Pablo 17200 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 21 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
		VA-01.2.1.4-F1	

Exp. 703645